



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00043 00
TRÁMITE	ACCIÓN POPULAR
ACTOR	JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA C.C. 10.141.947
ACCIONADA	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
AUTO	RECHAZA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS LEGALES.

Precluida la oportunidad legal, sin subsanar los requisitos indicados en el auto inadmisorio de fecha 14 de febrero/2020 notificado por **ESTADOS** Nro. 026 del 26 de febrero/2020, procede de conformidad con el inciso 2° del artículo 20 de la Ley 472 de 1999, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la demanda.

Consecuentemente, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

RECHAZA la demanda por falta de requisitos legales.

Devuélvase al promotor el escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de nota de desglose.

Cancélese el registro y archívense los autos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, en particular la regulación sanitaria de emergencia, el Decreto 806 del 04 de junio/2020, el Acuerdo 11567 del C. S. de la J., el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio/2020 del Consejo Seccional de

la Judicatura de Antioquia entre otros, determinaron la suspensión de términos en los procesos judiciales, razón por la cual estuvo estancado el trámite en este proceso entre el 16 de marzo y el 03 de julio/2020. En lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, como ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS en orden a lo cual el Juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CORREO SECRETARIAL: cuervosecretaria17hotmail@.com.